



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

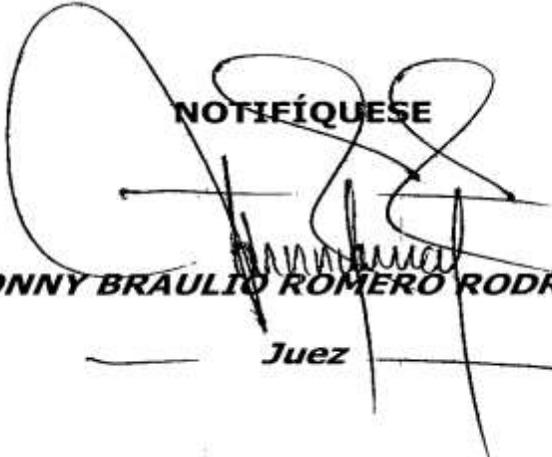
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00480
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere -Autoriza dirección

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la vinculada en el proceso como parte pasiva.

Por otra parte, previo a tener en cuenta la notificación allegada se requiere la prueba del envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado al correo electrónico del demandado, ya que el archivo allegado no permite visualizar y/o descargar los documentos adjuntos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f919d95cf221e430bb98f32e95466cae972d9227e3f839c6933b64a540eb24**
Documento generado en 10/08/2021 11:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>